



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

**N.º 031-2023-SUNASS-GG**

Lima, 13 de febrero de 2023

### **VISTOS:**

El Memorandum N.º 085-2023-SUNASS-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector público, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el literal b) del artículo 5 de la citada ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, en el nivel descentralizado, llevándose a cabo por entidad pública, surtiendo efectos en su respectivo ámbito.

Que, el literal b) del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que, por la parte empleadora, son sujetos de la negociación colectiva descentralizada los/as representantes designados/as de las entidades públicas correspondientes.

Que, el literal b) del artículo 8 de la misma Ley dispone que los/as representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los/as funcionarios/as o directivos/as que el/la titular de la entidad designa, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 12 de dicha norma señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.

Que, el subnumeral 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una representación empleadora.

Que, el artículo 12 de los precitados lineamientos establece que la representación empleadora es conformada por los/as funcionarios/as o directivos/as que el/la titular de la entidad designe, en igual número al de los/as representantes que conforman la representación sindical; asimismo, dispone que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa a el/la presidente/a de la misma, el/la cual a su vez ejerce la coordinación de la comisión negociadora en el nivel descentralizado.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Que, numeral 16.1 del artículo 16 de los referidos lineamientos, entre otros, dispone que, una vez recibido el proyecto de convenio colectivo, las entidades correspondientes, según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la representación empleadora a que se refiere el numeral 12.2 del artículo 12 de dichos lineamientos.

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los referidos lineamientos, señala que la comisión negociadora cuenta con un/a secretario/a técnico/a, quien está a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; por su parte, el numeral 16.3 señala que en caso de las negociaciones colectivas a nivel descentralizado el/la secretario/a técnico/a es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora.

Que, mediante Oficio N.º 0001-2023-SUTSUNASS del 30 de enero del 2023, el Sindicato Unitario de Trabajadores de Sunass-SUTSUNASS, presentó el proyecto de convenio colectivo 2023-2024 y solicita se dé inicio al trato directo.

Que, con Memorandum N.º 085-2023-SUNASS-OAF la Oficina de Administración y Finanzas señala que resulta necesario continuar con la gestión de designación de los representantes de la Comisión Negociadora de Sunass.

Que, el artículo 12 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad; por lo que le corresponde aprobar la conformación de las unidades funcionales.

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM, la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector público y los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** la representación empleadora de Sunass para la negociación colectiva encargada de evaluar el proyecto de convenio colectivo 2023-2024, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de Sunass (SUTSUNASS); la cual estará integrada por:

1. El/la jefe/a de oficina de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien actuará como presidente.
2. El/la jefe/a de unidad de la Unidad de Recursos Humanos, quien actuará como secretario técnico de la comisión negociadora.
3. El/la jefe/a de oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2.- OTORGAR** a la representación empleadora designada en el artículo 1 de la presente resolución, las facultades para participar en el proceso de negociación colectiva respectiva, practicar todos los actos propios de esta, suscribir cualquier acuerdo; y de ser el caso, la convención colectiva del trabajo.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

**Artículo 3.- DISPONER** que el/la jefe/a de unidad de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de secretario/a técnico/a conforme a lo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, brinde a la comisión negociadora el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas según lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

**Artículo 4.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal institucional de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)) y en el portal de transparencia estándar de la entidad en el ítem "Planeamiento y Organización".

**Regístrese, comuníquese y difúndase.**

**JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ**  
Gerente General